

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 343-2025
18 de noviembre de 2025

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, **HACE CONSTAR**:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP/024-2025 del 06 de febrero de 2025, en contra del buque **EL ESPARTANO**, con Licencia No. C-064, número de Patente No. 4307-58-K y Licencia de radio No. HO7814 propiedad de la sociedad con RUC. 1182771-1-578512 y su representante legal **AMARILIS AGUILAR ARIZA** con cédula de identidad personal No. 8-458-777, por presuntamente realizar actividades de pesca en la Zona de Restricciones de Pesca Humedal Bahía de Panamá – Sitio Ramsar y por presuntamente incumplir con lo descrito en el artículo 145, numerales 5 y 8 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, que regula la pesca y la acuicultura en la República de Panamá., Se dictó Resolución de Final con fecha del diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN FINAL
DGIVC/RF/GE/092-2025
17 de octubre de 2025

VISTOS-----

PRIMERO: DESESTIMAR el buque **EL ESPARTANO**, con Licencia No. C-094, Patente de navegación No. 4307-58-K y Licencia de radio No. HO7814, propiedad de la sociedad **PESCA INVESTMENT & DEVELOPMENT COPR.**, con RUC 1079222-1-554046 y su representante legal **AMARILIS AGUILAR ARIZA** con cédula de identidad personal No. 8-458-777, por no existir elementos o méritos que determine una infracción grave descrita, en los numerales 5 y 8 del artículo 145 de la Ley 204 del 18 de marzo de 2021, y deslindar el incumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 124 de 8 de noviembre de 1990.

SEGUNDO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, con fundamento en el artículo 141 Ley 204 de marzo de 2021.

TERCERO: MANIFESTAR que contra esta Resolución Final cabe el Recurso de Reconsideración ante la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, o el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia, ante la Administración General de la Autoridad y estos se concederán en efecto suspensivo. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, que se entenderán que transcurren luego de desfijado el edicto de notificación.

Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

CUARTO: REMITIR a las Direcciones de la Autoridad Marítima de Panamá, el levantamiento de la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera del buque objeto del presente proceso.

QUINTO: ORDENAR el Cierre y Archivo del presente expediente administrativo sancionatorio distinguido con el número DGIVC/DFII/EXP. 024-2025, una vez ejecutoriada la presente resolución y levantadas las restricciones que pesan sobre el buque.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) LCD. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de notificación a su representante legal **AMARILIS AGUILAR ARIZA** con cédula de identidad personal No. 8-458-777 y la sociedad **PESCA INVESTMENT & DEVELOPMENT COPR.**, con RUC 1079222-1-554046, propietario del buque **EL ESPARTANO**, siendo el día dieciocho (18) de noviembre del dos mil veinticinco (2025), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, el día veinticinco (25) de noviembre del dos mil veinticinco (2025) se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 141.


LCD. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL





Autoridad de los Recursos Auditivos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se publica el presente Edicto en
el Diario Oficial, el cual
establece los siguientes formatos de
los informes.

Panamá, 18 de noviembre
de 2025, siendo las
8:00 de la
A.M.
L.G.

Firma



Autoridad de los Recursos Auditivos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DECRETA el presente Edicto
en la Dirección General,
el cual permanece fijado por
el término de ley

Panamá, ____ de ____

de _____, siendo las
_____ de la

Firma